

JUNTA DE GARANTÍAS ELECTORALES

Normativa reguladora

- 1º.- Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.
- 2º.- Orden de 26 de octubre de 2007 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las convocatorias de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

Definición y competencias

- 1º.- La Junta de Garantías Electorales velará de forma inmediata y en última instancia administrativa, por la legalidad de los procesos electorales en las Federaciones Aragonesas.
- 2º.- La constitución, competencias, compromisos y régimen de funcionamiento de las Comisiones Electorales y de la Junta de Garantías Electorales se determinará en las disposiciones reglamentarias de la presente Ley.

Composición

- 1º.- La Junta de Garantías Electorales de la Diputación General de Aragón , integrada por cinco miembros que designará el Director General de Deportes, previa audiencia de las Federaciones Deportivas Aragonesas, es el órgano supremo de control de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Aragonesas.
- 2º.- Los acuerdos de la Junta de Garantías Electorales agotan la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sede

Dirección General del Deporte. Avda. Gómez Laguna, nº 25, planta 11-A, 50004, Zaragoza. Tles: 976 714 975 y 976 714 977.